

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto de 30 de julio de 1951 por el que se nombra Procurador en Cortes a D. Francisco Regalado.—Página 1.268.

MINISTERIO DE MARINA

Decreto de 13 de julio de 1951 por el que se modifica el de 23 de septiembre de 1939 que estableció distintas situaciones de personal de la Armada.—Página 1.268.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Decreto de 28 de julio de 1951 por el que cesa en el cargo de Director General de Radiodifusión D. Alfredo Guijarro Alcocer.—Página 1.268.

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Situaciones.—Orden de 30 de julio de 1951 por la que se dispone pase a la situación de "retirado" el Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria (m) don Antonio Pita Sardina.—Página 1.269.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Destinos.—Orden de 29 de julio de 1951 por la que se dispone pasen a los destinos que se indican los Mecánicos primero y segundo, respectivamente, D. Enrique Serantes Cerdido y D. Rafael Gómez Solla.—Página 1.269.

MAESTRANZA DE LA ARMADA

Examen-concurso.—Orden de 24 de julio de 1951 por la que se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Obrero de primera (Camarero) de la Maestranza de la Armada en el buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*.—Página 1.269.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones.—Orden de 23 de julio de 1951 por la que se concede derecho a pensión a doña María de las Mercedes Sorrentini Corros.—Páginas 1.269 y 1.270.

REQUISITORIAS

D E C R E T O S

J E F A T U R A D E L E S T A D O

En virtud de lo dispuesto en el apartado i) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis,

Vengo en nombrar Procurador en Cortes a don Francisco Regalado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 212, pág. 3.588.)

M i n i s t e r i o d e M a r i n a

El Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que estableció las distintas situaciones del personal de la Armada, suprimió la de "reserva" para los Jefes y Oficiales, en analogía a lo hecho en los otros Ejércitos.

Modificada aquella disposición por el Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, quedó establecida una diferencia entre los Ejércitos, que los años de vigencia han venido a demostrar su necesaria rectificación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O

Artículo único.—Se modifica el párrafo segundo del artículo único del Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Segunda. Reserva. (Sólo para Almirantes y asimilados.)"

Artículos transitorios.

Primero.—El personal que, en virtud del Decreto de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta, haya pasado a la situación de "reserva", por edad, continuará en ella hasta que le corresponda el pase a la de "retiro".

Segundo.—Los que se encuentren en la situación de "reserva" a voluntad propia o por cualquier otra causa no comprendida en el artículo anterior, pasarán automáticamente a la de "retiro" con la misma fecha en que se publique este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
FRANCISCO REGALADO RODRIGUEZ

M i n i s t e r i o d e I n f o r m a c i ó n y T u r i s m o

Vengo en disponer que don Alfredo Guijarro Alcocer cese en el cargo de Director General de Radio-difusión, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SALGADO Y DE CUBAS

(Del B. O. del Estado núm. 212, pág. 3.591.)

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Situaciones.—Se dispone que en 17 de agosto próximo cese en la situación de “reserva” y pase a la de “retirado”, por cumplir en dicha fecha la edad reglamentaria para ello, el Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria (m) don Antonio Pita Sardiña. Madrid, 30 de julio de 1951.

MORENO.

Excmos. Sres. Almirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal, General Jefe Superior de Contabilidad y General Ordenador Central de Pagos.
Sr. Interventor Central de Marina.

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Destinos.—Se aprueba la determinación adoptada por el Comandante General de la Base Naval de Baleares al disponer que el Mecánico primero D. Enrique Serantes Cerdido desembarque del destructor *Almirante Miranda* y pase a embarcar en el patrullero *R. R.-20*, y que el Mecánico segundo D. Rafael Gómez Solla cese en dicho patrullero y embarque en el destructor antes citado. Ambos destinos con carácter forzoso.

Madrid, 29 de julio de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Base Naval de Baleares.

Maestranza de la Armada.

Examen-concurso.—Se convoca examen-concurso para cubrir una plaza de Obrero de primera (Camarero) de la Maestranza de la Armada en el buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*.

Dicho concurso se ajustará a las siguientes normas:

1.^a Podrán tomar parte en él los Obreros de segunda del referido oficio que cuenten con dos años en su empleo, conforme se dispone en el artículo 39 del vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada, y el personal de las Clases de Marinería y Tropa determinadas en el párrafo tercero del ar-

tículo 54 y reúna, además, las condiciones determinadas en el 48 del mismo Reglamento.

2.^a El plazo de admisión de instancias será de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, y de cinco días para que la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento Marítimo de Cádiz las eleve al Servicio de Personal, por el conducto reglamentario, siendo rechazadas las que se reciban fuera de los plazos marcados.

3.^a Dichas instancias deberán ser escritas de puño y letra de los interesados y dirigidas, por dicho conducto, al Jefe Superior de la Maestranza de dicha Jurisdicción.

4.^a Al elevar las solicitudes, la Superior Autoridad de dicho Departamento propondrá el Tribunal que ha de examinar a los concursantes, el cual deberá constituirse conforme se dispone en los artículos 21 y 27 del ya citado Reglamento para su nombramiento por Orden Ministerial.

Madrid, 24 de julio de 1951.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz, Almirante Jefe del Servicio de Personal y General Jefe Superior de Contabilidad.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Ministerio del Ejército.

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

Pensiones.—“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones ordinarias concedidas en virtud de las facultades que confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.”

Madrid, 23 de julio de 1951.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.

Madrid.—Doña María de las Mercedes Sorrentini Corros, huérfana del Oficial segundo de la Armada D. Leopoldo Sorrentini Bueno: 3.125,00 pesetas anuales, a percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas desde el día 28 de junio de 1949.—Reside en Madrid.—(1) y (15).

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique, conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá, al propio tiempo, advertirle que si se considera perjudicado en dicho señalamiento puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de marzo de 1944 (B. O. del Estado núm. 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de aquella notificación, y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

OBSERVACIONES

(1) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

(15) Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 20 de diciembre de 1950, y se la hace el presente señalamiento, que percibirá, mientras conserve la aptitud legal, desde el día siguiente al del fallecimiento del causante, previa li-

quidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 23 de julio de 1951.—El General Secretario, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

(Del D. O. del Ejército núm. 168, pág. 409.)

REQUISITORIAS

José López del Amor, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Calasparra (Murcia), de oficio agricultor, domiciliado últimamente en Hellín, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 276 de 1950 por el delito de polizonaje, comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Requisitoria, ante el Juez instructor, Comandante de Marina de Cádiz, Capitán d' Infantería de Marina D. Artemio Lozano Escandón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, ordenen la busca y captura del mismo y, caso de ser habido, lo ponga a disposición del excelentísimo señor Almirante Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

Cádiz, a 31 de julio de 1951.—El Capitán, Juez instructor, *Artemio Lozano*.